



SE SUSCRIBE... En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL...

Table with subscription rates: PROVINCIAS, LAS BALEARES Y CANARIAS... ULTRAMAR... EXTRANJERO...

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telegrafos. Sección 2.ª - Negociado 5.ª

Excmo. Sr.: He dado cuenta a la REINA (que Dios guarde) de la exposicion de V. E., relativa al resultado del estudio verificado para la construccion de una linea telegrafica...

Enterada S. M., ha tenido a bien disponer, de conformidad de lo consultado por V. E., que se proceda oportunamente al anuncio y celebracion de la subasta publica...

Es igualmente la voluntad de S. M. que, observandose la practica establecida, se lleve a efecto por Administracion la adquisicion de aparatos y habilitacion de estaciones...

De Real orden le comunico a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1862.

POSADA HERRERA.

Sr. Director general de Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Seccion 2.ª - Negociado 5.ª

En virtud de lo prevenido por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 14 de Junio proximo, a la una de su tarde, para verificar en su local, sito en el Ministerio de la Gobernacion...

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a publica subasta la construccion de la linea telegrafica de Valladolid a Soria.

PRIMERA PARTE.

Condiciones generales.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en los terminos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852...

2.ª Hecho el replanteo y determinados los vertices de los angulos que formen las alineaciones rectas entre sí, ó los elementos de las curvas en las que no lo sean, el contratista no podrá hacer alteracion alguna en ellos...

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo a construir y entregar concluida en el termino marcado en el pliego de condiciones la linea telegrafica que, partiendo de Valladolid y pasando por Pe-

ñafel y el Burgo de Osma, termina en Soria, por el precio de tanto el kilometro de construccion completa...

4.ª El trayecto detallado que ha de seguir la linea será el consignado en los planos que estarán de manifiesto en la Direccion general de Telégrafos.

5.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los terminos expresados, ó que exceda del precio que se fija en la condicion 7.ª de las económicas, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

6.ª A la proposicion acompañará un distinto pliego cerrado, y con el mismo lema, otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

7.ª El remate no producirá obligacion hasta que recibido el resultado de la subasta que ha de verificarse en Valladolid, Burgos y Soria, recaiga la aprobacion superior, declarándose la adjudicacion a favor del mejor postor.

8.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto a nueva licitacion, que será abierta, únicamente entre sus autores, durante por lo menos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, aperturándose antes por tres veces...

9.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admision y se procederá al remate.

10.ª Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias...

11.ª Se procederá en seguida a abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantia.

12.ª El pago se hará al contratista en libramientos contra el Tesoro público en la forma que prescriben las condiciones adjuntas.

13.ª El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato con sujecion al pliego de condiciones generales para obras publicas, aprobado por Real orden de 18 de Marzo de 1846.

14.ª Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para el Ministerio.

SEGUNDA PARTE.

Condiciones facultativas.

1.ª La linea partirá de Valladolid; y pasando por Tudela de Duero, Peñafiel, Aranda de Duero y el Burgo de Osma, terminará en Soria.

El replanteo será practicado por el Director ó Subdirector encaugado de la inspeccion, y los gastos que por este concepto se ocasionen serán de cuenta del contratista...

2.ª Hecho el replanteo y determinados los vertices de los angulos que formen las alineaciones rectas entre sí, ó los elementos de las curvas en las que no lo sean, el contratista no podrá hacer alteracion alguna en ellos...

3.ª En cada kilometro y a distancias iguales se establecerán 15 perchas, por término medio, pero el Director, segun el sistema de Mr. Boucherie, contenido en la division kilogramo y medio de esta sal por cada hectólitro de agua.

4.ª Las perchas ó postes serán de pino ó en su defecto de roble ó castaño, sin nudos profundos ni vetas segadas, perfectamente sanos y sin defectos que los haga impropios para el uso á que se los destina; deberán ser rollizos, no siendo admisibles las maderas labradas, y ser rectos desde el raigal á la cogolla.

5.ª Se consideran como útiles, sin embargo, aquellos postes que, despues de inyectados, formen una curva uniforme desde la base á la punta, siempre que su flecha no exceda de 8 centímetros en los de primera dimension y 5 en los de segunda, como los que, formando dos curvas en sentido contrario, pero uniformes, comprendiendo cada una la mitad del poste próximamente, la suma de sus flechas no exceda de 7 centímetros en los postes de primera dimension y 5 en los de segunda, siendo la menor pre-

siblemente la situada hacia la cogolla, ó bien aquellos que tengan alguna curva que afecte solamente á la parte que ha de quedar enterrada; por el contrario se considerarán como inútiles todos aquellos que varien rápidamente de curvatura ó tengan varias en tantos planos, ó bien que formen en la cogolla una curva marcada y sensible á simple vista.

6.ª Las dimensiones de los postes se arreglarán á los dos tipos siguientes: los de primera dimension tendrán 8 metros de altura, 18 centímetros de diametro en la seccion tomada á metro y medio de la coza, y 10 centímetros de diametro en la seccion superior ó la cogolla; los de segunda dimension tendrán 6 metros de altura, 13 centímetros de diametro en la seccion tomada á metro y medio de la coza, y 8 centímetros en la seccion superior. Estas dimensiones se tomarán sobre los árboles desnudos ó descortezados.

7.ª La plantacion de los postes deberá hacerse recibiendo ó apisonándolos, segun las diferentes clases de terrenos, á las profundidades siguientes: los de primera dimension á un metro 80 centímetros en arena; en terrenos gredosos ó margas á un metro 75 centímetros, y en roca compacta á un metro. En los postes de segunda dimension las profundidades de los hoyos serán: en arena un metro 30 centímetros; en margas, terrenos gredosos ó roca descompuesta un metro 25 centímetros, y en roca compacta 80 centímetros.

8.ª En los vertices de los angulos y aquellos puntos en que el comisionado para la inspeccion de las obras juzgue insuficientes estas dimensiones para la seguridad del poste, podrá exigir se aumenten lo que crea necesario. Será además obligacion del contratista colocar postes pareados, vientos ó tirantes de alambre y tornapuntas de madera en los angulos agudos que exijan estos refuerzos á juicio del inspector de las obras. Los hoyos para la plantacion de las perchas deberán abrirse con barra en forma de pozo, y no con azadon, en forma de zanja, y su relleno se hará por tongadas de 35 centímetros de espesor, apisonándolas con pisones de cuña.

9.ª Se hará uso de las perchas de primera dimension en los pasos á nivel de los caminos y carreteras, en los puntos bajos del terreno, en algunas curvas en que no convenga emplear los medios de refuerzo indicados en la condicion anterior, y en general siempre que el terreno ofrezca algun obstáculo que sea conveniente salvar á una altura mayor que la ordinaria.

10.ª Cuando se haga uso de postes pareados, se plantarán los dos árboles en un solo hoyo, é irán reunidos entre sí por medio de pernos de hierro con su tuercas; el número de estos será de dos en los de segunda dimension, y tres en los de primera. En las curvas en que se haga uso de los postes de primera dimension como medio de refuerzo se plantarán á la profundidad de dos metros.

11.ª Antes de plantar los árboles, deberán ser preparados por medio de una inyeccion de sulfato de cobre, segun el sistema de Mr. Boucherie, contenido en la division kilogramo y medio de esta sal por cada hectólitro de agua.

12.ª La inyeccion de que trata el artículo anterior deberá practicarse antes de que se verifique en los meses de junio ó de julio la madurez de la corteza de los árboles, y la preparacion, debiendo cumplirse todas las prescripciones que requiere este procedimiento para que la inyeccion sea completa. A fin de asegurarse de esto, el inspector de las obras podrá exigir al contratista, si le creyere necesario, que le permita inspeccionar los talleres de inyeccion, en donde reconocerá y pesará las maderas antes y despues de la preparacion; analizará por medio del aréometro el grado de saturacion del líquido antes de ser empleado, y lo que arrojen de sí los postes, y por último, podrá someter estos á la accion de los reactivos químicos que permiten reconocer la presencia del sulfato de cobre, valiéndose en particular del cianuro de potasa. Si los postes fueren importados del extranjero, deberá acreditarse á satisfaccion del inspector de las obras que proceden de los talleres de los cesionarios de Mr. Boucherie, sin perjuicio de que además cumplan con todas las demás condiciones enunciadas.

13.ª Las perchas que sometidas á estas pruebas indiquen una inyeccion incompleta, sufrirán otra nueva, y si despues de esta tampoco quedasen perfectamente impregnadas, se desecharán definitivamente.

14.ª Las perchas irán cortadas en punta ó chalfan por su parte superior, y recibirán una mano de pintura al óleo en toda su extension despues de plantadas.

15.ª Esta linea se compondrá de dos conductores de alambre de 4 milímetros de decimetro en su seccion, ó sea del núm. 8 del calibrador inglés.

16.ª El alambre será de hierro de primera calidad, bien galvanizado con zinc, de manera que la aleacion no presente manchas, grietas, desigualdades ni soluciones de continuidad, siendo en todo conforme á la muestra que estará de manifiesto en los lugares de subasta. Para que pueda considerarse el galvanizado de buena calidad deberá resistir la prueba siguiente: despues de arrollado un trozo de alambre alrededor de un cilindro de 4 centímetros de diametro, sin que se descasca la aleacion, se sumergirá en una disolucion de sulfato de cobre en cinco veces su peso de agua; al cabo de un minuto se retirará y quitará con papel sin cola el depósito negro y pulverulento que se forme en su superficie, despues de lo cual volverá á sumergirse otro minuto, repitiendo la misma operacion hasta que el depósito aparezca rojo con brillo metálico en vez de negro; este depósito rojo no deberá aparecer antes de la cuarta inmersion, ni despues de la sexta. En el primer caso el galvanizado se considerará como insuficiente, y en el segundo como excesivo.

17.ª El peso de 10 metros de alambre no será menor de un kilogramo, ni excederá de esta cifra en más de un decagramo, debiendo soportar sin romperse un peso de 600 kilogramos.

18.ª El alambre estará recocido de modo que sea susceptible de formar nudos ó aladuras en frio, sin que presente grietas ni quebraduras en la superficie, pudiendose tambien arrollarse alrededor de un cilindro de hierro de 7 milímetros de diametro, y volverse á enderezar sin que se rompa.

19.ª Los rollos de alambre contendrán por lo menos 200 metros de longitud en un solo cabo.

20.ª Los empalmes se verificarán por medio de nudos hechos á torsion, debiendo dar por lo menos cinco vueltas cada uno de los cabos que se empalman alrededor del alambre, soldando los extremos.

21.ª La tension del alambre despues de colgado será de 60 á 70 kilogramos, que para un alambre de 4 milímetros representa una flecha de 75 centímetros en la catenaria formada entre dos postes colocados á 66 metros próximamente, que es la distancia ordinaria de las perchas. Los alambres despues de colgados deberán quedar perfectamente aislados y sin exposicion á contactos con otros objetos.

22.ª Los aisladores serán de porcelana de la misma clase que los que se construyen en la fabrica de Pasajes y conforme á los modelos adoptados por la Direccion general de Telégrafos.

23.ª Irán sujetos directamente al poste por medio de grapas de hierro y tornillos. Estas piezas de hierro, así como los ganchos y armaduras de los aisladores, irán galvanizados con zinc en las mismas condiciones que el alambre.

24.ª Los ganchos de los aisladores de suspension y armaduras de los de retencion y tensor se soldarán á los mismos con yeso amasado con agua de cola fuerte en la proporcion conveniente á juicio del inspector de las obras.

25.ª En cada kilometro de hilo se establecerá un doble tensor fijo de hierro galvanizado, con arreglo á los modelos adoptados por la Direccion general de Telégrafos. Se pondrán aisladores de retencion en los angulos agudos si se considerasen más convenientes que los de ángulo.

26.ª El contratista construirá y colocará el número y clase de palomillas que sean necesarias para el paso de los alambres por las poblaciones y para su amarre en la proximidad de las estaciones, así como los tabucillos de arriba de las mismas, con conformidad á los modelos que se presentarán oportunamente al inspector de las obras.

27.ª Todos los materiales serán examinados en los puntos de depósito y antes de su empleo en los términos y forma que prescriba el inspector de las obras, sin cuyo requisito no podrá el contratista hacer uso de ellos. El examen de que se trata en este artículo no supone recepcion de los materiales, por consiguiente la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas condiciones no cesa mientras no sea recibida toda la linea.

28.ª Los gastos que pueda ocasionar este reconocimiento serán de cuenta del contratista.

29.ª Será obligacion del contratista, al concluir las obras, entregar por cada 10 kilometros de linea construida los útiles y material que sigue: un aparato de tender completo, un alicate fuerte, un martillo de orejas, un serrucho, un destornillador, una llave de tuercas, una tenaza fuerte de apujar con su hileras, una barrena, un pion de cuña con cabeza de hierro y mango de madera, una barra de hierro de 15 libras con embocadura y punta de acero, un cazo para sacar tierra, una horquilla con gancho y asta de madera, una hacha, una entanella, una lima triangular, 50 metros de alambre igual al tendido en la linea, 10 postes inyectados sin pintar (8 de segunda dimension y dos de primera), y una escalera de mano.

30.ª Será obligacion del contratista construir y colocar el número de perchas prolongadas que sean necesarias para salvar los obstáculos que ofrezca el terreno, con arreglo á los modelos que le presente el inspector de las obras.

31.ª En los tramos que excedan de 100 metros deberá hacerse uso, si el inspector de las obras lo considera necesario, de alambre de 3 milímetros sin recozer, de superior calidad y galvanizado en los mismos términos que se expresan en la condicion 16 respecto del que ha de emplearse en el resto de la linea. Este alambre deberá soportar sin romperse un peso de 500 kilogramos, y la tension se fijará en cada caso por el inspector de las obras.

32.ª Quince días al menos antes de la terminacion de los trabajos, el contratista lo avisará por escrito al inspector de los mismos, el cual lo trasladará á la Direccion general, á fin de que esta pueda disponer la forma en que se haya de hacer la recepcion provisional. El Jefe en-

cargado procederá á un escrupuloso reconocimiento de todas las obras; y si las hallase conformes á lo estipulado, se extenderá acta firmada por todos los que huben asistido, la cual se remitirá á la Direccion general. El término de garantia empezará á correr desde el día de la recepcion provisional, sin perjuicio de lo que acerca del acta pueda disponer la Superioridad.

33.ª El término de garantia durará desde el día en que se verifique la recepcion provisional hasta aquel en que empiece á funcionar la linea, no pudiendo exceder en todo caso de tres meses. En este periodo correrá por cuenta del contratista la conservacion y reparacion de la linea.

34.ª La recepcion definitiva se hará en los mismos términos que la provisional; y si fuere satisfactorio el resultado de este último reconocimiento, el contratista hará entrega formal de la linea, quedando relevado de todo cargo. En caso contrario, se retrasará la recepcion hasta que el contratista haya cumplido con la obligacion que tiene de entregar la linea en perfecto estado de conservacion.

35.ª Es obligacion del contratista ejecutar cuanto se crea necesario para la seguridad de la linea, aun cuando no se halle expresamente estipulado en estas condiciones siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretacion lo dispusiere de oficio el inspector de las obras.

36.ª Será asimismo de cuenta del contratista el pago de los daños y perjuicios causados en los sembrados, huertas, edificios &c. &c., ya al construir la linea, ó por efecto del acarreo de materiales.

TERCERA PARTE.

Condiciones económicas.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiere adjudicado el remate, cuyo depósito quedará en garantia hasta la recepcion final de las obras.

2.ª Será obligacion del contratista otorgar en esta corte la escritura de contrata en el término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se le comunicare la aprobacion del remate, bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en él, sin perjuicio de los derechos que á la Administracion competen por el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 acerca del modo de efectuar los contratos de servicios públicos.

3.ª El contratista se sujetará en la ejecucion de las obras á las dimensiones y términos que marcan los planos y condiciones facultativas del proyecto, conformándose en el orden y distribucion de los trabajos á las prevenciones que le haga el inspector de las obras.

4.ª Será obligacion del contratista dar principio á los acopios de materiales á los 30 dias de haberse comunicado la adjudicacion de la subasta, y empezar la construccion á los dos meses contados desde la fecha de la misma, debiendo darlas terminadas en el plazo de cinco meses desde el día en que hayan principiado las obras ó sea seis meses desde la fecha de la comunicacion en que se le participe la adjudicacion del remate.

5.ª Se abonará al contratista el importe de las obras en los plazos; el primero á los tres meses de adjudicacion la subasta, siempre que acredite por medio de certificación del inspector de las obras estar terminada la mitad de la linea y acopiado el material para la otra media, y el segundo cuando se haga la recepcion definitiva de que trata el artículo 31.º de las condiciones facultativas.

6.ª No tendrá derecho el contratista, aunque experimente retraso en el pago, para suspender los trabajos ni reducirlos á menor escala de lo que proporcionalmente corresponda, con arreglo al plazo en que deban terminarse. Cuando esto suceda, el inspector le prescribirá el orden de los trabajos y los periodos en que haya de ejecutarlos. Si aun así fallare al cumplimiento de dicha prescripcion, el inspector dará parte á la Direccion general de Telégrafos, y esta tendrá derecho á rescindir la contrata pérdida de la fianza que hubiere prestado el contratista y de los libramientos en suspenso para indemnizar al Estado de los perjuicios que ocasionare la interrupcion de las obras.

7.ª El precio máximo por que el Gobierno a dante propociones es el de 2.657 rs. por kilometro de construccion.

8.ª El desarrollo de esta linea es de 206 kilometros 344 metros; pero si por efecto de alguna ligera modificación en el trazado resultase mayor longitud, se abonará el exceso al mismo precio de contrata, entendiéndose esto igualmente para el caso en que por una dismencion en la longitud del trayecto hubiere que deducir alguna cantidad del importe total.

9.ª Todo el material que para la construccion de la linea haya de importarse del extranjero devengará por derechos de aduana el 3 por 100 sobre avasluo en bandera nacional y el 4 por 100 en bandera extranjera, siempre que se remita con la debida anticipacion á la Direccion general de Telégrafos nota expresiva de los efectos y puntos por donde hayan de introducirse.

Madrid 26 de Abril de 1862.—El Director general, José María Mathé.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. RECAUDACION POR RAMOS DE MARZO DE 1862.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Boletines oficiales and otras publicaciones, Del Ministerio de Fomento, Idem de Hacienda.

NUMERO 1.º PAPEL SELLADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Papel de precio fijo, Documentos de vigilancia, Sellos de Correos, Derechos procesales.

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1861.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Contribuciones directas, Contribucion de inmuebles, Idem industrial y de comercio, etc.

IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Rentas de Aduanas, Derechos de Arancel, Idem de navegacion, etc.

Varios recursos eventuales.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Arbitrios varios de Fomento, Beneficio en el ramo de preces á Roma, Depósito hidrográfico, etc.

Boletines oficiales y otras publicaciones. Del Ministerio de Fomento. Idem de Hacienda.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Boletines oficiales y otras publicaciones, Del Ministerio de Fomento, Idem de Hacienda.

PAPEL SELLADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Papel de precio fijo, Documentos de vigilancia, Sellos de Correos, Derechos procesales.

Rentas estancadas. Loterias.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Tabacos, Sales, Pólvara, Loteria primitiva, Casas de moneda, Giro mútuo del Tesoro.

Correos y telégrafos.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Correos, Propiedades y derechos del Estado.

Minas del Estado.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Almaden, Linares, Riotinto, Productos en administracion de las fincas del Estado.

Productos en administracion de las fincas del clero.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Renta de los bienes del Clero, Idem de Cruzada (producto líquido), Intereses de las inscripciones expedidas al Clero conforme al Concordato.

Productos en Administracion de las fincas de secuestros.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Diferentes derechos del Estado.

Sobrantes de las Cajas de Ultramar.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Puerto Rico.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Obligaciones de compradores de bienes nacionales por ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.

Plazos al contado y vencimientos de pagará por ventas de fincas y redenciones de censos verificadas ántes de 2 de Octubre de 1858.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes De bienes del Estado, Idem del Clero, Del 80 por 100 de bienes de propios y de la totalidad de los de Diputaciones provinciales, etc.

Plazos al contado y vencimientos de pagará por ventas hechas despues de 2 de Octubre de 1858.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes Bienes del Estado, incluidos los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de propios.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Bienes del Clero' and 'Dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas y redenciones de censos' and 'Derechos de Aduanas por material de obras publicas'.

RESUMEN.

Summary table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Contribuciones directas', 'Impuestos indirectos y recursos eventuales', and 'TOTAL del presupuesto de 1862'.

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1862.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia' and 'Impuestos indirectos y recursos eventuales'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Derechos de Arancel' and 'Impuesto de consumos'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Portazgos, pontazgos y barcajes' and 'Beneficios, cesiones y restituciones'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Beneficios, cesiones y restituciones' and 'Alcances de todas clases y ramos'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Publicaciones oficiales' and 'Boletin y otras publicaciones de Fomento'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Reintegros de época corriente de todos los servicios publicos' and 'Sellos del Estado'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Papel' and 'Sellos sueltos'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Tabacos' and 'Sales'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Loterias' and 'Casas de Moneda y corderia'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Correos y telégrafos' and 'Atrasos hasta fin de 1849 del sello del Estado'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Propiedades y derechos del Estado' and 'Minas del Estado'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Almaden' and 'Riotinto'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado' and 'Productos en administracion de las fincas y rentas del Clero'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Productos en administracion de las fincas de secuestros' and 'Diferentes derechos del Estado'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Veinte por 100 de las rentas de propios' and 'Subvencion de varias localidades para el sostenimiento de los Institutos y Escuelas especiales provinciales'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Atrasos hasta fin de 1849 de Propiedades y Derechos del Estado' and 'Resultados de ejercicios cerrados de los mismos'.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Ventas anteriores á 4.º de Mayo de 1855' and 'Obligaciones á metalico de compradores de bienes nacionales de vencimientos de 1862 y 1863'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Plazos al contado, valor de pagarés de vencimientos de 62 y 63 y descuentos que pueden tener lugar de los procedentes de ventas y redenciones verificadas antes del 2.º de Octubre de 1858'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'De bienes del Estado, incluso el 80 por 100 de propios' and 'Idem del Clero'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'De bienes del Estado, incluso los terrenos y edificios militares y al 20 por 100 de propios' and 'Idem del Clero'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'De bienes del Estado, incluso los terrenos y edificios militares y al 20 por 100 de propios' and 'Idem del Clero'.

Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas y redenciones.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Cesiones á favor del Tesoro en el pago de ventas y redenciones' and 'Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de corporaciones civiles por premios y gastos de expedientes'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Ingresos especiales para carreteras' and 'Atrasos hasta fin de 1858'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA' and 'NÚMERO 2.º'.

ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en Marzo de 1862, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Large table with columns: PROVINCIAS, de Contribuciones, de Aduanas, de Consumos, Casas de Moneda y Minas, de Rentas estancadas, de Loterias, de Propiedades y Derechos del Estado, del Tesoro publico, TOTAL. Lists provinces like Alava, Alacete, Alicante, etc.

NOTA. El precedente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 3 de Mayo de 1862.—El segundo Jefe, Estéban Martínez.—V.º B.º—El Director general, Santillán.

NÚMERO 3.º

Table with 2 columns: DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA and COMPARACION DE LO RECAUDADO EN MARZO DE 1862 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Marzo de 1862 y en igual mes de 1861 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: CONCEPTOS, CANTIDADES RECAUDADAS (En Marzo de 1862, En Marzo de 1861), DIFERENCIAS (De más en Marzo de 1862, De menos en Marzo de 1862). Includes 'Derechos y registros de hipotecas' and 'Aduanas'.

Diferencia de más en Marzo de 1862. 3.244.000,91

NOTA. El precedente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 3 de Mayo de 1862.—El segundo Jefe, Estéban Martínez.—V.º B.º—El Director general, Santillán.

NÚMERO 4.º

Table with 2 columns: DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA and MES DE MARZO DE 1862.

ESTADO de los pagos ejecutados en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupuestos de 1861 y 1862, con distincion de secciones y capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

PRESUPUESTO DE 1861.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Table with columns: SECCION 3.ª—Deuda pública, Denda consolidada, Deuda amortizable. Includes 'Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100' and 'Intereses de acciones de carreteras y de ferro-carriles'.

RESUMEN.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Contribuciones directas', 'Impuestos indirectos y recursos eventuales', 'Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion', 'Propiedades y derechos del Estado'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'RECAPITULACION' and 'TOTAL general'.

NOTA. El precedente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 3 de Mayo de 1862.—El segundo Jefe, Estéban Martínez.—V.º B.º—El Director general, Santillán.

MES DE MARZO DE 1862.

ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en Marzo de 1862, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: SECCION 4.ª—Cargas de justicia, SECCION 5.ª—Clases pasivas, SECCION 2.ª—Estadística. Includes 'Intereses de billetes de la Deuda del material del Tesoro' and 'Material de la Secretaría de la Comision central é Inspectores generales'.

NOTA. El precedente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 3 de Mayo de 1862.—El segundo Jefe, Estéban Martínez.—V.º B.º—El Director general, Santillán.

NÚMERO 3.º

Table with 2 columns: DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA and COMPARACION DE LO RECAUDADO EN MARZO DE 1862 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Marzo de 1862 y en igual mes de 1861 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: CONCEPTOS, CANTIDADES RECAUDADAS (En Marzo de 1862, En Marzo de 1861), DIFERENCIAS (De más en Marzo de 1862, De menos en Marzo de 1862). Includes 'Derechos y registros de hipotecas' and 'Aduanas'.

Diferencia de más en Marzo de 1862. 3.244.000,91

NOTA. El precedente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 3 de Mayo de 1862.—El segundo Jefe, Estéban Martínez.—V.º B.º—El Director general, Santillán.

NÚMERO 4.º

Table with 2 columns: DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA and MES DE MARZO DE 1862.

ESTADO de los pagos ejecutados en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupuestos de 1861 y 1862, con distincion de secciones y capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

PRESUPUESTO DE 1861.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Table with columns: SECCION 3.ª—Deuda pública, Denda consolidada, Deuda amortizable. Includes 'Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100' and 'Intereses de acciones de carreteras y de ferro-carriles'.

24. Comisiones extraordinarias del servicio...	5.885,12		
27. Personal de Jefes y Oficiales en situacion de remplazo y excedentes.....	100,71		
29. Gastos diversos.....	790		
31. Idem de la quinta.....	4.988,47		
<i>Ejercicios cerrados.</i>			
Adicional. Gastos ocasionados por la guerra de Africa.....	4.787.033,12	2.490.283,03	
<i>Seccion 2.ª—Guardia civil.</i>			
Capitulo 36. Personal de la Plana Mayor y tercios....	64.403,75		
37. Material de provision de pienso.....	42.594,69		
38. Idem de utensilios.....	7.903,96	114.902,40	
TOTAL por Ministerio de la Guerra.....			2.605.435,43

MINISTERIO DE MARINA.				
Capitulo 3.ª	Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	633.385,84		
4.ª	Material del cuerpo de artillería e infantería de Marina, de las compañías de inválidos y cuerpo eclesiástico.....	35.464,49		
5.ª	Personal de las oficinas de los departamentos.....	8.623,33		
6.ª	Material de las mismas.....	2.754,79		
7.ª	Personal de tercios navales.....	66.137,46		
8.ª	Material de id.....	6.798,83		
9.ª	Personal de arsenales.....	4.794.447,37		
10.ª	Material de id.....	129.432,97		
11.ª	Personal de buques armados, guarda-costas y compañía de mar de Ceuta.....	832.492,41		
12.ª	Material de id.....	825.653,65		
15.ª	Personal de Juzgados.....	9.008,29		
16.ª	Gastos diversos.....	25.554,22		
17.ª	Personal de hospitales.....	135		
18.ª	Material de id.....	85.382,51		
<i>Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Marina.</i>				
19.ª	Gastos de los mismos ramos.....	4.423,30	4.459.694,16	
TOTAL por Ministerio de Marina.....				4.459.694,16

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.				
<i>Seccion 1.ª—Servicio general de Gobernacion.</i>				
Capitulo 6.ª	Material de Gobiernos de provincia.....	464		
8.ª	Idem de vigilancia.....	640		
9.ª	Idem de la Guardia civil.....	3.473		
12.ª	Personal de policia sanitaria.....	1.631,65		
13.ª	Material de id.....	9.810,44		
14.ª	Personal de establecimientos penales.....	800		
15.ª	Material de id.....	62.644,58		
16.ª	Personal de telégrafos.....	2.938,87		
17.ª	Material de id.....	41.332,96		
19.ª	Idem del teatro Real.....	5.098,50	98.434	
<i>Seccion 2.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.</i>				
Capitulo 27.ª	Material de la Imprenta Nacional.....	1.510,32		
29.ª	Personal de Correos.....	10.841,62		
30.ª	Material de id.....	334.824,23	347.176,17	
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
Crédito extraordinario para socorrer á los que perdieron sus bienes con motivo de las inundaciones.....		923.129,20		
TOTAL por Ministerio de la Gobernacion.....				1.368.739,37

MINISTERIO DE FOMENTO.				
<i>Seccion 1.ª—Servicio general.</i>				
Capitulo 3.ª	Personal de la Administracion provincial.....	84		
4.ª	Material de id.....	500	584	
<i>Seccion 2.ª—Agricultura, Industria y Comercio.</i>				
Capitulo 6.ª	Personal de Agricultura y del ramo de Montes.....	666,66		
7.ª	Material de id.....	12.003,10		
8.ª	Personal del ramo de Minas.....	2.500		
9.ª	Material de id. y para fomento de la industria.....	3.154		
10.ª	Personal de Comercio.....	1.702		
11.ª	Material de id.....	9.065	29.090,76	
<i>Seccion 3.ª—Instruccion publica.</i>				
Capitulo 17.ª	Material de primera enseñanza.....	75.000		
20.ª	Personal de segunda enseñanza.....	34.169,99		
22.ª	Idem de enseñanza superior profesional.....	11.593,05		
23.ª	Material de id.....	2.926,24		
26.ª	Gastos generales para fomento de las letras y artes.....	48.440	169.129,28	
<i>Seccion 4.ª—Obras públicas.</i>				
Capitulo 30.ª	Personal de obras públicas.....	3.759,09		
31.ª	Material de id.....	856,66		
32.ª	Idem de carreteras.....	4.512,88		
35.ª	Idem de ferro-carriles.....	500		
36.ª	Personal de riegos.....	8.358		
38.ª	Idem de puentes, faros y boyas.....	369		
39.ª	Material de id.....	83.133,89	532.104,52	
<i>Seccion 5.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.</i>				
Capitulo 43.ª	Material de obras públicas.....	10.728,18		
44.ª	Idem del Boletín oficial y demás publicaciones del Ministerio.....	136,80		
45.ª	Idem de gastos de administracion de fincas.....	350,48	11.215,46	
TOTAL por Ministerio de Fomento.....				742.124,02

MINISTERIO DE HACIENDA.			
<i>Seccion 1.ª—Servicio general de Hacienda.</i>			
Capitulo 6.ª	Material de la Direccion general del Tesoro y sus dependencias.....	738,43	
7.ª	Gastos eventuales del Tesoro público.....	75.234,50	
8.ª	Personal de la Direccion general de Contabilidad y sus dependencias.....	488,25	
12.ª	Material de la Caja general de Depósitos.....	250	
14.ª	Personal de las Comisiones de Londres y París.....	55.999,90	
16.ª	Material de id. id.....	16.466,66	
17.ª	Gastos eventuales de la Deuda pública.....	30.543,47	
22.ª	Idem diversos.....	18.222,02	
<i>Ejercicios cerrados.</i>			
23. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....		422	198.764,93
<i>Seccion 2.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.</i>			
Capitulo 25.ª	Personal de la Administracion central.....	477,77	
26.ª	Material de id.....	8.175	
28.ª	Idem de rentas de las contribuciones y rentas públicas.....	1.913,50	
29.ª	Personal de la Administracion provincial.....	11.240,62	
30.ª	Material y gastos eventuales de la misma.....	65.830,47	
31.ª	Asignaciones de investigadores de la contribucion industrial y de comercio.....	114,11	
32.ª	Gastos de recaudacion del derecho y registro de hipotecas.....	19.018,24	
34.ª	Material del impuesto de minas.....	2.028,38	
35.ª	Personal del impuesto de consumos.....	1.518,47	
36.ª	Material de id.....	8.669,50	
37.ª	Gastos de administracion, escritorio y premios del Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda.....	22,80	
40.ª	Portes de papel sellado y premios de expedicion.....	65.953,21	
41.ª	Gastos diversos.....	32.046,87	
42.ª	Personal de las fábricas de tabacos.....	56,34	
43.ª	Material de id. id.....	19.700	
44.ª	Portes y fletes de tabacos y premios de expedicion.....	878.892,07	
46.ª	Material de salinas.....	4.225,63	
47.ª	Personal de almacenes y alfolios de sal.....	1.000	
48.ª	Material de administracion de sal.....	248.199,43	
49.ª	Personal de la fabricacion de pólvora.....	93,58	
52.ª	Material de la administracion de id.....	13.800,88	
53.ª	Personal de las dependencias de operaciones mecánicas de loterías.....	383,33	
54.ª	Comisiones e indemnizaciones á los Administradores de Loterías.....	20	
55.ª	Gastos de operaciones mecánicas y otros de Loterías.....	2.500	
57.ª	Material de las Casas de Moneda, coberria y departamento del grabado.....	3.510	
59.ª	Idem del giro mútuo del Tesoro.....	431	
61.ª	Idem de las minas del Estado.....	44.476,86	
62.ª	Gastos de administracion de los bienes del Estado y de secuestros.....	167.685,41	
63.ª	Personal del cuerpo de Carabineros.....	42.079,93	
64.ª	Idem del resguardo de puertos.....	2.755,35	
65.ª	Material del cuerpo de Carabineros.....	5.312,26	
66.ª	Idem del resguardo de puertos.....	812,50	
69.ª	Personal del resguardo especial de sales y pólvora.....	10.657,39	1.650.878,10

<i>Seccion 3.ª—Minoracion de ingresos.</i>				
Capitulo 72.ª	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	14.864,95		
73.ª	Ganancias de las loterías primitiva y moderna.....	124.690		
74.ª	Premios á aprehensores y denunciadores.....	16.632,43*		
75.ª	Primas e indemnizaciones y descuentos de pagárs de Aduanas.....	76.920,31		
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
77.ª	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	14.018	247.125,69	
TOTAL por Ministerio de Hacienda.....				2.096.768,72

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.				
GASTOS AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS VENTAS DE BIENES NACIONALES.				
Capitulo 2.ª	Gastos especiales de ventas.....	109.991,57		
MINISTERIO DE LA GUERRA.				
Capitulo 8.ª	Material de Ingenieros.....	500.000		
MINISTERIO DE MARINA.				
Capitulo 9.ª	Fomento de arsenales.....	15.250,12		
10.ª	Idem de buques.....	841.660,30	856.910,42	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.				
Capitulo 12.ª	Establecimientos penales.....	7.700		
Adicional...	Cables y líneas telegráficas.....	166.970,04	174.670,04	
MINISTERIO DE FOMENTO.				
Capitulo 13.ª	Material de carreteras de primer orden.....	1.050.746,01		
14.ª	Idem id. de segundo id.....	239.536,05		
15.ª	Idem id. de tercero id.....	48.412,99		
17.ª	Aprovechamiento de aguas.....	2.507.580		
18.ª	Navegacion marítima.....	94.624,86	3.940.599,91	
MINISTERIO DE HACIENDA.				
Capitulo 20.ª	Construccion de edificios, adquisicion y establecimiento de máquinas en las fábricas y minas del Estado.....	6.601,32		
<i>Subvencion de ferro-carriles.</i>				
Capitulo 21.ª	Subvenciones á metálico.....	256.260		
<i>Indemnizacion de derechos de Aduanas por material de Obras públicas.</i>				
Capitulo 24.ª	Formalizaciones que deban hacerse con arreglo á las leyes.....	754.792,90		
TOTAL por presupuesto extraordinario.....				6.599.826,16

RESUMEN.			
Obligaciones generales del Estado.....		48.005.995,80	
Presidencia del Consejo de Ministros.....		139.797,74	
Ministerio de Estado.....		483.596,90	
Idem de la Guerra.....		47.142,72	
Idem de Marina.....		2.605.135,43	
Idem de la Gobernacion.....		4.459.694,16	
Idem de Fomento.....		1.368.739,37	
Idem de Hacienda.....		742.124,02	
Idem de Hacienda.....		2.096.768,72	
Suma.....		59.648.994,86	
Presupuesto extraordinario.....		6.599.826,16	
TOTAL satisfecho por presupuesto de 1861.....		66.248.821,02	

PRESUPUESTO DE 1862.				
<i>Obligaciones generales del Estado.</i>				
		TOTAL SATISFECHO		
		POR CAPITULOS.	POR SERVICIOS.	
<i>Seccion 1.ª—Casa Real.</i>				
Capitulo 1.ª	Dotacion de S. M. la REINA.....	2.833.333		
2.ª	Idem de S. M. el REY.....	200.000		
3.ª	Idem de S. A. R. el Principe de Asturias.....	204.166		
4.ª	Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Isabel.....	166.666		
5.ª	Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su familia.....	166.666		
6.ª	Idem del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijos habidos en el matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota.....	291.666		
7.ª	Idem de S. M. la Reina Madre.....	250.000	4.112.497	
<i>Seccion 2.ª—Cuorpos Colegiales.</i>				
Capitulo 1.ª	Personal de las oficinas del Senado.....	46.066		
2.ª	Material de las mismas. Gastos ordinarios.....	21.833		
3.ª	Personal de las oficinas del Congreso.....	63.446		
4.ª	Material de las mismas. Gastos ordinarios.....	410.091	571.436	
<i>Seccion 3.ª—Deuda pública.</i>				
Deuda consolidada.				
Capitulo 3.ª	Intereses de la Deuda diferida al 3 por 100.....	36.417,53		
4.ª	Resultas de ejercicios cerrados de Deuda consolidada.....	1.259.745,66		
Deuda amortizable.				
8.ª	Intereses de la Deuda flotante del Tesoro.....	961.049,53		
9.ª	Amortizacion y pago de residuos de la Deuda no consolidada.....	105.116,13		
12.ª	Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro.....	717.237,50		
13.ª	Idem id. de la Deuda del personal.....	999.986		
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
17. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....		8.112,66	4.047.665,01	
<i>Seccion 4.ª—Cargas de justicia.</i>				
Capitulo 1.ª	Cargas de justicia corrientes.....	597.477,48		
<i>Seccion 5.ª—Clases pasivas.</i>				
Capitulo 1.ª	Obligaciones corrientes.....	12.557.133,63		
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
3. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....		55,17	12.557.188,80	
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.				
<i>Seccion 1.ª—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.</i>				
<i>Presidencia.</i>				
Capitulo 1.ª	Personal.....	6.333		
2.ª	Material.....	60.000	66.333	
<i>Estadística.</i>				
3.ª	Personal de la Secretaría de la Comision central é Inspectores generales.....	42.221		
4.ª	Material de id.....	87.495,44		
5.ª	Personal de las Secciones é Inspectores provinciales.....	123.154,44		
6.ª	Material de id. id.....	48.610		
7.ª	Personal para trabajos geográficos.....	32.618,22		
8.ª	Material de id.....	6.068		
9.ª	Personal para planos parcelarios.....	22.923		
10.ª	Material de id.....	20.753		
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
11. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....		231	354.077,40	
TOTAL de la Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....				420.409,10
<i>Seccion 2.ª—MINISTERIO DE ESTADO.</i>				
Capitulo 1.ª	Personal de la Administracion central.....	100.166,47		
2.ª	Material de id.....	20.000		
3.ª	Personal del Cuerpo diplomático consular.....	47.249,99		
4.ª	Material del mismo.....	5.333,33		
5.ª	Personal de la seccion de Correos de Gabinete.....	16.769,32		
6.ª	Material de id.....	500		
7.ª	Personal del Tribunal de la Rota.....	46.833,33		
8.ª	Material de id.....	2.500		
9.ª	Personal de las Asambleas de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica y Maria Luisa.....	21.583,29		
10.ª	Material de id.....	5.008		
11.ª	Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan de Jerusalen.....	8.374,98		
12.ª	Material de id.....	1.833,33		

13. Gastos diversos.....	82.428,24			
14. Idem de los ramos productivos que administra el Ministerio de Estado.....	3.600			
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
16. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....		234.939,76		
TOTAL de la Seccion 2.ª—Ministerio de Estado.....			597.420,04	
<i>Seccion 3.ª—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.</i>				
<i>Gracia y Justicia.</i>				
Capitulo 1.ª	Personal de la Secretaría del Ministerio.....	92.032,96		
2.ª	Material de la misma.....	20.000		
3.ª	Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	144.144,48		
4.ª	Material del mismo.....	5.083,32		
5.ª	Personal de las Audiencias y Juzgados.....	1.977.634,68		
6.ª	Material de id.....	145.873,44		
7.ª	Personal de la Direccion del Registro de la Propiedad.....	24.608,22		
8.ª	Material de id.....	8.000		
9.ª	Personal de la Estadística civil y criminal.....	20.138,81		
10.ª	Material de id.....	8.333,32		
11.ª	Gastos diversos de justicia.....	8.078,27		
<i>Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Gracia y Justicia.</i>				
12.ª	Personal de la Cancilleria.....	5.334		
13.ª	Material de id.....	208	2.469.464,50	
<i>Obligaciones eclesiásticas.</i>				
15.ª	Personal del Culto y Clero secular.....	8.846.065,55		
17.ª	Material de id.....	3.705.253,29		
18.ª	Personal de religiosos en clausura, sus capellanes y sacristanes.....	765.392,24		
19.ª	Material de las mismas.....	369.078,63		
20.ª	Personal de Tribunales y oficinas.....	65.668		
21.ª	Material de id.....	10.186		
22.ª	Cargas de justicia y otros gastos.....	8.334		
23.ª	Gastos reproductivos.....	56.000		
24.ª	Congregaciones religiosas.....	11.719		
<i>Ejercicios cerrados.</i>				
26. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....		2.818	13.589.544,71	
TOTAL de la Seccion 3.ª—Ministerio de Gracia y Justicia.....				16.309.009,81

<i>Seccion 4.ª—MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR.</i>			
<i>Servicio general de Guerra.</i>			
Capitulo 1.ª	Personal de la Administracion central.....	375.448,44	
2.ª	Material de id.....	77.373,99	
3.ª	Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares.....	206.993,53	
4.ª	Material del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.....	6.166,65	
5.ª	Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y en comisiones.....	720.307,62	
6.ª	Idem del cuerpo de Estado Mayor del ejército y Secciones-Archivos.....	210.384,05	
7.ª	Cuerpos del ejército.....	14.662.962,83	
8.ª	Personal de Estados Mayores de provincias y plazas.....	866.843,53	
9.ª	Material de los mismos.....	67.038,68	
10.ª	Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....	659.625,39	
11.ª	Material del mismo.....	31.274,24	
12.ª	Personal de Colegios y Escuelas militares.....	469.969,47	
13.ª	Material de Museos militares.....	18.000	
14.ª	Personal de Jefes y Oficiales en comision activa.....	339.727	
15.ª	Idem de inválidos y compañías fijas.....	123.726,79	
16.ª	Material del establecimiento de Atocha.....	1.000	
17.ª	Subsistencias militares.....	4.241.404,62	
18.ª	Utensilios.....	343.259,22	
19.ª	Vestuario y equipo.....	466.866	
20.ª	Remonta y montura.....	634.862	
21.ª	Personal de hospitales.....	253.386,67	
22.ª	Material de id.....	894.095,20	
23.ª	Trasportes, post		

Table with financial data for 'Ejercicios cerrados' and 'Gastos de los ramos productivos' under 'Ministerio de Fomento' and 'Ministerio de Hacienda'.

Table with financial data for 'Gastos de las contribuciones y rentas públicas' and 'Ejercicios cerrados' under 'Ministerio de Hacienda'.

Table titled 'PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO' showing 'Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales' and 'Gastos imputables a los créditos concedidos'.

Table titled 'ANUNCIOS OFICIALES' for 'Caja de Ahorros de Madrid' showing 'INGRESOS' and 'REINTEGROS'.

Capitania general del departamento de marina de Cartagena. El Capitan general del departamento de marina de Cartagena, Presidente de su Junta económica &c. &c.

PARTE NO OFICIAL. INTERIOR. MADRID.—La recepcion del Académico Sr. D. Antonio Garcia Gutierrez en la Real Española, que habiamos anunciado, se celebró ayer con la solemnidad acostumbrada en tales actos y concurrencia numerosa y escogida.

ANUNCIOS. LA LEY HIPOTECARIA, COMENTADA Y CONCORDADA con la legislación anterior española y extranjera, por D. Pedro Gomez de la Serna.

Manual de desamortizacion civil y eclesiastica.—Segunda edicion, corregida y considerablemente aumentada por D. José Reus.

Table titled 'SANTO DEL DIA' and 'REAL OBSERVATORIO DE MADRID' showing meteorological observations for May 11, 1862.

Table titled 'DESPACHOS TELEGRÁFICOS' showing meteorological observations from various stations in Spain.

Table titled 'OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS' showing 'LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA' and 'ESTADO atmosférico en varios puntos de Europa'.

Table titled 'PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY' listing prices for various goods like meat, oil, and flour.

BOLSAS EXTRANJERAS. Ambers 6 de Mayo.—Interior, 48-50.—Diferida, 43 5/8. Amsterdám 6 de Mayo.—Interior, 48 13/16.—Diferida, 43 5/8.